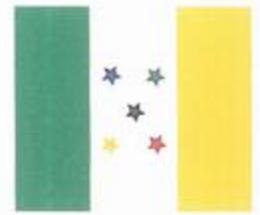




# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 090/2024

San Juan 16 de octubre de 2024

JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA

ALCALDE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SAN JUAN

### LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

#### EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Municipio de San Juan cuenta con una diversidad geográfica, una dispersa población, lo cual implica que la sociedad juega un rol significativo en la elaboración y determinación del Plan Municipal de Salud, que es una imagen actual del comportamiento de nuestra población y sus características en cuanto al área de Salud, identificando concretamente problemas y deficiencias en el área de salud.

Este proceso, de elaboración del Plan Municipal de Salud, permite orientar a la administración municipal en salud, en cuanto a la definición de objetivos, establecimiento de metas, estrategias y acciones, partiendo de la situación real en la búsqueda de resultados satisfactorios y su vinculación con los objetivos fijados en los instrumentos de planeación estatal y nacional.

El Plan Municipal de Salud del Municipio de San Juan 2021 -2025, tiene como objetivos básicos constituirse como un pilar básico para el bienestar de la comunidad, y contiene las experiencias de las necesidades de salud de la región. Este Plan de salud, pretende mejorar la calidad de vida de los habitantes a través de estrategias innovadoras de una atención de salud a de calidad y accesible a toda la población., pretende fortalecer el equipamiento médico, implementar el seguro universal de salud, promover la salud comunitaria, reducir la morbilidad y mortalidad materno infantil y neo natal, y mantener equipos y vehículos de salud, con el objetivo de brindar servicios de salud de alta calidad y eficacia a los ciudadanos.

Estas políticas serán progresivamente resueltas en el marco de una programación quinquenal en el periodo 2021 – 2025 metodológicamente se trabajara respetando las normas del Sistema de planificación Integral del Estado ( SPIE) que define los lineamientos y procedimientos a seguir.

Este plan municipal de salud, está elaborado bajo los lineamientos de los principios de la Constitución Política del Estado, que tiene a la salud como un derecho fundamental de todos los habitantes definidos en el artículo 18, el vivir bien que es un concepto milenario que son los básicos principios para el desarrollo integral del proceso de salud de un municipio. También se tomando en cuenta en este plan municipal de salud, los principio de políticas de salud de SAFCI los cuales son, participación social, interseccionalidad, interculturalidad, integralidad

AHORA, el sistema único de salud promulgada por la ley 1152 del 20 de febrero 2019 que sustituye a la ley 475, es el pilar del ejercicio de derecho a la salud porque conforme concordante con la constitución política del estrado, el sistema de salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, intercultural, participativo con calidad, calidez y control social



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## II. LEGISLACION APLICABLE. -

Que La Constitución Política del Estado, establece como una de sus competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su artículo 302 numeral 2, la de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Artículo 18 párrafo III, El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intercultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficacia y JJ corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Artículo 35 párrafo 1, El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Artículo 37. El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, conduce los procesos de planificación del desarrollo integral de Bolivia, articulando normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permitan alcanzar los objetivos del Vivir Bien.

Que la Ley N° 650, la "Agenda Patriótica del Bicentenario" 2025, que contiene los 13 pilares, y es la máxima directriz de cumplimiento obligatorio del Estado Plurinacional que orienta la gestión pública por un periodo de 25 años y se ejecuta a través de los Planes Sectoriales y territoriales en todo el territorio nacional, cumpliendo e implementando el SPIE.

Que la Ley N°1407 Plan de Desarrollo Económico Social PDES, establece que el PDES es de ejecución y aplicación obligatoria por parte de todas las Entidades Territoriales Autónomas.

Que Los PS, PTDI, PGTC, PEI, deberán ser adecuados, elaborados, formulados y ejecutados en concordancia con el PDES 2016-2020 en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien.

Que la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal. Además, desarrolla las competencias concurrentes en salud de los diferentes niveles del Estado.

Que la Ley N° 1178, de Administración y control Gubernamentales: tiene como objetivo regular los sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Que la Ley N° 475. De Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, establece y regula la atención integral y la protección financiera en salud de la población beneficiaria establecida en esta ley, que no se encuentre cubierta por el Seguro Social Obligatorio de Corto Plazo.



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Que la Ley N° 1152 Ley Modificatoria a la Ley N° 475, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral "Hacia el Sistema Único de Salud, el objetivo de esta ley es ampliar la población beneficiaria que no se encuentra cubierta por la Seguridad Social de Corto Plazo, con atención gratuita de salud.

Que el D.S. 29601 Salud Familiar Comunitaria Intercultural, el objetivo es el de contribuir en la eliminación de la exclusión social sanitaria (traducido como el acceso efectivo a los servicios integrales de salud); reivindicar, fortalecer y profundizar la participación social efectiva en la toma de decisiones en la gestión de la salud.

Que la R.M. 737 Reglamento de la SAFCI, establece que la Planificación en salud, es un proceso metodológico de análisis y reflexión, por el cual, los actores sociales, sector salud y otros sectores, definen acciones concertadas. Se parte de un diagnóstico de necesidades de acuerdo a las determinantes socio culturales y económicas de la población, con programación de corto plazo y visión de mediano y largo plazo. Se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo, y en el Sistema Nacional de Planificación en sus respectivos niveles de gestión, teniendo como resultado la incorporación del componente de salud en los Planes Territoriales de Desarrollo Integral Municipales, Departamentales y Nacional.

Decreto Supremo N° 25233, de 27 de noviembre de 1998, establece la organización, atribuciones y funcionamiento de los Servicios Departamentales de Salud.-

Decreto Supremo N° 29601, de 11 de junio de 2008, Modelo de Salud Familiar Comunitario Intercultural.- Artículo 4.- (Promoción de la Salud)

Es la estrategia de implementación del Modelo SAFCI, como un proceso político de movilización social y continua, por el cual el equipo de salud se involucra con los actores sociales facilitando su organización y movilización, para responder a la problemática de salud y sus determinantes para lograr el Vivir Bien en relación directa con el estado de bienestar general. Este proceso abarca las acciones encaminadas a fortalecer las habilidades y capacidades de las personas, dirigidas a modificar y mejorar sus condiciones sociales, económicas y ambientales.

Artículo 14.- (Ámbito, competencias y participación social)

I. El modelo de gestión en salud vincula la participación social con los niveles de gestión estatal en salud y las instancias de concertación sobre los temas de salud en los ámbitos local, municipal, departamental y nacional.

II. Las decisiones abarcan a la gestión de la salud (planificación, ejecución, administración, seguimiento y control) de los actores sociales en constante interacción con el sector salud.

CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SAN JUAN. -

Artículo 95. (Modelo de salud)

El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan garantiza los servicios de salud con políticas, planes, programas y proyectos de promoción, prevención, tratamiento, recuperación y condiciones de acceso para el ejercicio del derecho a la salud de toda la ciudadanía del Municipio, en el marco del nuevo modelo de salud familiar comunitaria e intercultural, para este propósito se prioriza:

c. Promover la participación comunitaria efectiva en la toma de decisiones en la gestión participativa y control social de la salud.

Artículo 96. (Políticas de salud)



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan asume las siguientes políticas de salud pública:

- a) Garantizar la formulación y ejecución participativa del plan municipal de salud a través de la incorporación al Plan de Desarrollo Municipal.
- b) Implementar el Sistema Único de Salud en la jurisdicción del Municipio de San Juan, en el marco de sus competencias.
- c) Implementar, en coordinación con instancias pertinentes, el Sistema Único de información en salud.
- d) Impulsar programas de educación y sensibilización en seguridad alimentaria, nutricional y prevención de discapacidad prenatales, en coordinación con instituciones existentes en el Municipio para recuperar las prácticas locales.
- e) Gestionar y apoyar la articulación y complementación de la biomedicina y la medicina tradicional, dentro del modelo de atención y gestión compartida de salud.
- f) Garantizar el funcionamiento del Directorio Local de Salud y la estructura social en salud de autoridades locales en salud, Comité Local de Salud y Consejo Social Municipal en Salud, activando el análisis de la situación de salud de cada Distrito Municipal.
- g) Investigación, recuperación, inventario, producción y transformación de medicamentos naturales con base en plantas medicinales y materia prima de origen animal, vegetal y mineral.
- h) Medir de forma cuantitativa o cualitativa sucesos biodemográficos que respalden acciones políticas, evaluar logros y metas según indicadores de atención de salud y el estado de salud.
- i) Garantizar el pago de servicios básicos en los establecimientos de salud públicos, además de generar los servicios alternativos para una atención segura.
- j) Gestionar la dotación de ítems de acuerdo a las necesidades, tomando en cuenta las características geográficas y demográficas del Municipio.
- k) Promover acciones de protección de la población frente a enfermedades zoonóticas.
- l) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural.
- m) Crear la instancia máxima de gestión local de la salud, incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y las representaciones sociales del Municipio.
- n) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso.
- o) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial.
- p) Proporcionar información al Sistema Único de Información en Salud y recibir la información que requieran, a través de la instancia departamental en salud.



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

q) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud.

El **INFORME TÉCNICO**, de fecha 11 de octubre de 2024, evacuado por la **DIRECTORA AREA DE SALUD SAN JUAN**, Dra. Ana Patricia López A. el cual refrenda la elaboración y documento del **PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE 2021 - 2025**.

El **INFORME LEGAL** enviado por **ASESOR Legal del Ejecutivo Municipal DR GUSTAVO HELGUERO CUENTAS**, de **GAM SAN JUAN G.A.M.S.J. INF-L N° 34/2024** de fecha 10 de **OCTUBRE del 2024**

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Juan, Cuarta Sección Municipal de la Provincia Ichilo, ha sancionado la siguiente:

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 090/2024

**PEDRO SERRUDO ROMERO**

**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

### LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

Artículo 1.-**(OBJETO)** La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el **PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021-2025 DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**, compuesto por los siguientes documentos que forman parte integrante de la presente Ley Municipal: **INTRODUCCION, DIAGNOSTICO INTEGRAL DE LA SALUD, ENFOQUE POLITICO MUNICIPAL EN SALUD, ESTRATEGIA DE SALUD PARA EL DESARROLLO INTEGRAL MUNIICIPAL, IDENTIFICACION DE EJES, METAS, RESULTADOS, POR ACCIONES E INDICADORES, LINEAMIENTOS ESTRATEGICOS, PRESUPUESTO PLURIANUAL, ANEXOS**

Artículo 2.-**(ÁMBITO DE APLICACIÓN)** La presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en el Municipio de San Juan.

Artículo 3.-**(INCORPORACIÓN)**- Consiguientemente, se Autoriza la incorporación del presente **PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS)**, al **PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI)** para vivir bien del Municipio de San Juan 2021-2025, aprobado mediante Ley Municipal N° 087/2024.

Artículo 4.- **(SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y AJUSTE)** El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste del **PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021 2025**, acorde a los lineamientos a ser aprobados por el Órgano Rector de Planificación.

Artículo 5.- **(DIFUSIÓN)**. El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de promover la socialización y difusión del **PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021-2025**.

Artículo 6.- **(CUMPLIMIENTO)**. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la promulgación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA.** Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.



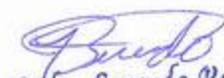
# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

La presente Ley es dada en el Salón de Sesiones Públicas del Concejo Municipal de San Juan, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
**Pedro Serrudo Romero**  
CONCEJAL PRESIDENTE  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia



  
**Victoria Padilla Velásquez**  
CONCEJAL SECRETARIA  
ÓRGANO LEGISLATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

Por tanto: En cumplimiento al Artículo 38 numeral. 3ro. de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL de GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN de la 4ta. sección de la provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO, para que se tenga y se cumpla como LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

SAN JUAN 16 OCT 2024

  
**Abg. Julio Lamberth Rojas Tapia**  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

